

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/006

Ginebra, 13 de enero de 2023

ASUNTO:

## ISRAEL

### Consulta sobre los posibles efectos de una inclusión en el Apéndice III

1. La presente notificación se publica a petición de Israel.
2. Israel se ha puesto en contacto con la Secretaría para solicitar la inclusión de *Daboia palaestinae* (víbora palestina) en el Apéndice III y recabar el apoyo de las Partes en la CITES para el control de esta especie. Esto incluiría el comercio de especímenes vivos, así como de todas sus partes y derivados, incluido el veneno [véase la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP 18), Anexo 4], aunque no el suero antiveneno (no contemplado en las disposiciones de la CITES).
3. De conformidad con la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*, Israel ha asegurado a la Secretaría que la especie es nativa de su país; que su legislación nacional para la conservación de la especie es adecuada para evitar o limitar su explotación y controlar el comercio, y que en ella se contemplan sanciones contra la captura, el comercio o la posesión ilegales y disposiciones para realizar confiscaciones (Ley de Parques Nacionales, Reservas Naturales, Sitios Patrimoniales y Conmemorativos de 1998; Ley de Protección de la Vida Silvestre de 1955); y que sus medidas de ejecución nacional son adecuadas para aplicar estas leyes.
4. A través de la presente Notificación, Israel desea informar a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, los principales países importadores y el Comité de Fauna de que está considerando la posibilidad de incluir a la especie en el Apéndice III y solicita su opinión acerca de los posibles efectos de dicha inclusión.
5. Los comentarios que se deseen aportar pueden enviarse directamente a la Autoridad Científica CITES, el Dr. Simon Nemptzov ([simon@npa.org.il](mailto:simon@npa.org.il)) **antes del 27 de enero de 2023**.